

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.829

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Decreto disponiendo que todos los Ayuntamientos están obligados a contribuir al sostenimiento de las Escuelas elementales de Trabajo, Profesionales de Artesanos e instituciones anejas, en la proporción mínima de 20 céntimos de peseta por año y habitante.

(*Gaceta* de 3 de Agosto de 1935.—Páginas 1132 y 1133).

El sostenimiento de las Escuelas elementales de Trabajo y sus instituciones anejas corresponde casi por completo a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. Así, pues, si estas Corporaciones locales no atienden esta obligación, las Escuelas de Trabajo no pueden subsistir.

La legislación promulgada para regular este régimen económico puede reducirse a los preceptos del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de Octubre de 1924, Estatuto de Formación profesional de 21 de Diciembre de 1928 y Decreto de 23 de Diciembre de 1931.

El Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de Octubre de 1924 obliga a los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes a contribuir con la «cantidad necesaria» para sostener en una Escuela elemental de Trabajo un alumno, al menos, por cada 10.000 habitantes; declarando que tal obliga-

ción se atribuirá a las Diputaciones provinciales respecto a los Ayuntamientos de menor población.

El Estatuto de Formación profesional de 21 de Diciembre de 1928 confirmó esos preceptos, pero agregando que las cantidades que habían de consignar en sus presupuestos los Ayuntamientos y las Diputaciones no serían en ningún caso inferiores a 20 céntimos por año y habitante.

Ultimamente el mencionado Decreto de 23 de Diciembre de 1931, aún reconociendo la necesidad de aumentar los recursos de los Patronatos locales de Formación profesional, a cuyo cargo se hallan las Escuelas elementales de Trabajo, recordó la vigencia de los preceptos reseñados y dispuso que por el Ministerio de Hacienda se dictaran las instrucciones precisas para que las Corporaciones locales cumplieran escrupulosamente el deber de observar dichos preceptos.

En la parte dispositiva de este último Decreto no se hace, sin embargo, excepción alguna a favor de los Ayuntamientos de censo determinado de población; pero una disposición de Hacienda —la Orden de 16 del actual, *Gaceta* del 19— declara que, ello no obstante, debe tenerse en cuenta que no se trata de una disposición modificativa de los preceptos anteriormente citados, sino confirmatoria de ellos; por lo que no cabe obligar a los Ayuntamientos menores de 10.000 habitantes a que contribuyan al

sostenimiento de los Centros de Formación profesional obrera.

La natural evolución experimentada por estas Escuelas de Trabajo sitúa la realidad del momento en plano bien distinto de aquel que estableciera en la iniciación de su desenvolvimiento el Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de Octubre de 1924. En demostración de ello basta consignar el hecho de que son ya numerosos los Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes que solicitaron y les fué concedida, la creación de Escuelas elementales de Trabajo, y que, de observarse estrictamente las disposiciones estatutarias de 1924, esos Ayuntamientos que disfrutaban más directamente los beneficios de tales Centros estarían exentos de la obligación de contribuir a su sostenimiento.

Mas, de otra parte, como el Estado no cuenta con recursos bastantes para subvencionar tales Instituciones docentes, sino en proporción casi insignificante, resulta que, prácticamente, el régimen económico de las Escuelas de Trabajo ha llegado a constituir una obligación de carácter local. De ahí que la creación y existencia de estas Escuelas esté supeditada actualmente a las aportaciones de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos; por lo que muchos de éstos, de censo inferior a 10.000 habitantes, percatados de los extraordinarios beneficios que reportan estas Escuelas, lejos de alegar en su favor la excepción establecida por el Estatuto de 1924, contribuyen con patriótica

emulación a su sostenimiento, aportando cantidades que exceden del límite establecido por el Estatuto de 1928.

Pero es preciso armonizar los preceptos legales con las exigencias de la realidad presente, y que la vida de esos Centros de Formación profesional obrera, su desarrollo y su progresivo desenvolvimiento, deje de depender de una concesión voluntaria de las entidades locales, porque este sistema deja al arbitrio de la eventualidad intereses de la cultura patria que tan de lleno afectan a la prosperidad nacional.

En consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los Ayuntamientos, sin distinción de censo, están obligados a contribuir al sostenimiento de las Escuelas elementales de Trabajo, Profesionales de Artesanos e Instituciones anejas, en la proporción mínima de 20 céntimos de peseta por año y habitante.

Artículo 2.º Todas las Diputaciones provinciales están obligadas asimismo a consignar en sus presupuestos el crédito equivalente a 20 céntimos de peseta por año y habitante de la provincia, para el mismo fin.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos librarán las cantidades que destinen al cumplimiento de esta obligación a favor de los Patronatos locales de Formación profesional obrera del respectivo distrito escolar.

Las Diputaciones distribuirán el crédito global entre los distintos Patronatos autorizados en la respectiva provincia, en la proporción que se deduzca del número de habitantes correspondiente al distrito asignado a cada uno, o bien en la que establezca excepcionalmente, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 4.º Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas conducentes a la más exacta observancia de las disposiciones de este Decreto por parte de las Corporaciones locales y provinciales a que en el mismo se alude.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones legales se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Madrid, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Joaquín Dualde y Gómez*.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.852

### Junta provincial Superior de Contratación de Trigos

CIRCULAR

En sesión celebrada por esta Junta, el día 7 de los corrientes, acordó tasar el precio del pan a 65 céntimos kilo y la harina integral panadera a 62 pesetas los 100 kilos.

Valladolid, 9 de Septiembre de 1935.—El Presidente, *Rafael Herrera Calvet*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.813

Simancas

El día 27 del actual, a las doce horas, tendrá lugar la subasta del fruto de piña del pinar «Pimpollada», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 2.100 pesetas, presentándose las proposiciones en pliegos cerrados, desde las once y treinta hasta las doce de dicho día, ante la Mesa que presida el acto, acompañadas de la cédula del licitador y del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo de subasta; y

El día 2 de Octubre próximo, a las once horas, tendrá lugar la apertura de pliegos presentados hasta las once del día anterior y desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de la

subasta de 4.917 árboles del pinar de referencia, bajo el tipo de tasación de 12.927,68 pesetas, presentándose las proposiciones en la misma forma y con iguales requisitos que para la anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el modelo de proposición para optar a cualquiera de las subastas mencionadas, se halla en el expediente de su razón; que puede ser examinado por quien lo desee, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Simancas, 7 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Pablo Sanz.

463

Núm. 3.848

### La Unión de Campos

Formuladas y rendidas las cuentas anuales de este Municipio, correspondientes a los ejercicios de 1933-34, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

La Unión de Campos, 9 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Manuel de Santiago.

Núm. 3.818

### Villalón de Campos

El Ayuntamiento de esta villa en la sesión del día de ayer, y a propuesta de la Comisión de Hacienda, acordó proveer por medio de la oportuna habilitación de crédito, con cargo al exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del último ejercicio, el necesario para el pago del impuesto del 20 por 100 de propios por virtud del expediente seguido por la Inspección de Hacienda y que asciende a 3.262,35 pesetas, imputándose el pago al capítulo 1.º, artículo 6.º del vigente presupuesto.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que

pueda examinarse y presentarse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Villalón de Campos, 7 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Mateo Cantero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.845

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don José M.ª Jalón Palenzuela, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago de cantidades que don Julio Fraile Carral adeuda a don Darío Sánchez Bolado, y a que aquél ha sido condenado en juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado, se venderán en pública y segunda subasta los bienes que a continuación se expresarán; en cuanto a los bienes inmuebles sólo se rematará la tercera parte de ellos, que es la que pertenece al ejecutado don Julio Fraile, y todo ello bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día siete de Octubre próximo, a las once de la mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, después de descontado el veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los bienes muebles y semovientes se encuentran depositados en poder de don Julio Fraile Carral, que reside en Nava del Rey.

5.ª Que no existen títulos de propiedad, más que una certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Nava del Rey, expedida el dos de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, y obra unida a los autos, la que podrán examinar los licitadores, y, además, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los

hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCAS OBJETO DE LA SUBASTA

En término municipal de Alaejos

1.ª Tierra a la Cava del Villar, de 4 fanegas y 9 celemines, o 2 hectáreas, 42 áreas, 79 centiáreas y 66 decímetros cuadrados; linda al Este y Norte, otra de Antonio Santana; Oeste, partija de Benito González, y Sur, con el sendero que de Castrejón va a Vadillo de la Guareña. Tasada en 937 pesetas.

En término municipal de Castrejón

2.ª Majuelo al pago de Ontenarío, de 8 aranzadas en la superficie de 4 hectáreas, 14 áreas y 78 centiáreas; linda al Norte, tierra de Silvestre Rodríguez y majuelo de Eustaquio Tabera; Sur, partija de Matilde Fraile; Este, Esteban Rodríguez, y Oeste, sendero de Castrejón al Prado. Tasada en 1.556 pesetas.

3.ª Tierra al pago de Valdecarratón o Valle Alcón, de 8 obradas y 9 celemines, o 5 hectáreas, 83 áreas, 52 centiáreas y 94 decímetros; linda al Este, la de Claudio Rodríguez; Sur, otra de María Jacoba Núñez; Oeste, la de Francisco González, y Norte, la de herederos de Martín González. Tasada en 2.156 pesetas.

4.ª Tierra al prado de la Arriba, de 5 cuartas, o 70 áreas, 64 centiáreas y 72 decímetros; linda al Norte, con el río; Sur, tierra de Francisco González; Este, tierra de Juana Casado, y Oeste, la de herederos de José González. Tasada en 262 pesetas.

5.ª Tierra al camino de Frasco, frente a los majuelos, de 4 obradas y 300 estadales, o 2 hectáreas, 78 áreas, 83 centiáreas y 92 decímetros; linda al Oeste, con el camino; Sur, roturado de herederos de Evaristo Marcos y otro de Francisco González, y Norte, otro de herederos de José González. Tasada en 1.042 pesetas.

6.ª Majuelo al pago de Ontario, de 2 obradas y 202 estadales, o una hectárea, 44 áreas y 71 centiáreas; linda al Este, camino del Fresno; Sur, tierra de la Capellanía de don Santos Sánchez; Oeste, otra de Antonio González, y Norte, camino de Carretón. Tasada en 375 pesetas.

7.ª Tierra al pago de la Cava, que la divide el regato de este nombre, de 2 y 1/2 obradas de cabida, o una hectárea, 41 áreas, 49 centiáreas y 44 decímetros; lin-

da al Norte, la de Esteban Mon-salve; Sur, otra de Francisco González; Este, tierra titulada la «Condenada», y Oeste, con sendero de la Cava. Tasada en 375 pesetas.

*En término municipal de Fresno el Viejo*

8.<sup>a</sup> Majuelo al pago de Valcerbo o las Suertas, de 344 y 1/2 estadales, o 34 áreas y 77 centiáreas, con 467 cepas; linda al Este, tierra de la Capellanía de la Huerta; Sur, la de herederos de Evaristo Sánchez; Oeste, majuelo de Francisco, María y Antonio, y Norte, partija de María Luisa Carral. Tasada en 100 pesetas.

9.<sup>a</sup> Majuelo al pago de la Coneja y Valdebaruto, de 3 obradas y 150 estadales, o una hectárea, 49 áreas y 6 centiáreas, con 1.600 cepas; linda al Este, majuelo de José Gamboa; Sur y Oeste, tierra de herederos de Dueñas, y Norte, partija de Nicolás Carral. Tasada en 100 pesetas.

*En término municipal de Torre-cilla de la Orden*

10. Tierra al pago de Carre la Nava y Carre Santana, de una obrada y 200 estadales, igual a 84 áreas, 89 centiáreas y 67 decímetros; linda al Norte, la de Arsenio Cano; Sur, la de Manuel Paradinas; Este, otra de Lucas Martín, y Oeste, la de Arsenio Cano. Tasada en 200 pesetas.

11. Tierra a la Cascajera, de 2 obradas, o una hectárea y 62 centiáreas; linda al Este, de Gervasio Fournier; Sur, otra del mismo, y Oeste y Norte, la de José Villar y Pinto. Tasada en 300 pesetas.

12. Tierra al camino de Castri-llillo, de 2 obradas, o una hectárea y 62 áreas; linda al Norte y Oeste, otra de Severo Rodríguez; Este, de Lucas Martín, y Sur, con el camino. Tasada en 300 pesetas.

13. Tierra a lavajo del Ahoga-do, de obrada y media, o 75 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, la de Lucía Monzón; Sur, la de María Cimarra; Este, la de Lucas Martín, y Oeste, la de Ventura Rodríguez. Tasada en 200 pesetas.

14. Tierra al teso de Villaral-vo, de obrada y media, o 75 áreas y 47 centiáreas; linda al Este, la de Hilario Martínez; Sur, la de Santiago Domínguez; Oeste, la de Luciano Sánchez, y Norte, la de Ramón Carranza. Tasada en 200 pesetas.

15. Tierra al pago de carre la Nava, a la derecha, de 512 estadales, igual a 57 áreas y 24 decímetros; linda al Este, la de Ruperto Sánchez; Sur, con dicho carre; Oeste, tierra de Joaquín

Blanco, y Norte, la de herederos de Gregorio Cimarra. Tasada en 100 pesetas.

16. Tierra al pago de las Fuen-tes, de 397 estadales, o 44 áreas, 38 centiáreas y 46 decímetros; linda al Este, con carre Alaejos; Sur, la cañada de las Fuentes, y Oeste y Norte, roturado de Ul-piano Sánchez. Tasada en 100 pesetas.

17. Tierra a los Viejos, de obrada y media, o 75 áreas y 46 centiáreas; linda al Este, la de Eustaquio Rodríguez; Sur, la de Hilario Martín; Oeste, la de herederos de Manuel Pinillos, y Norte, la de Justo Jiménez. Tasada en 200 pesetas.

18. Tierra a la Ventosa, la ter-cera del Comesero de Carrellano y Carrevadillo, de 4 obradas, o 2 hectáreas, un área, 23 centiáreas y 65 decímetros; linda Sur, y Norte, con Carrellano y Carre-vadillo, respectivamente; Norte, con la calzada Vieja, y Este, otra de herederos de Vicente Carral. Tasada en 600 pesetas.

19. Tierra a Carre la Nava, la Zanja o Vertiente, de 2 obradas y 193 estadales, o una hectárea y 42 áreas; linda al Este, con la Zanja o Vertiente y tierra de Manuela García; Sur, con el camino; Oeste, tierra de herederos de Maria-no Casado, y Norte, otra de Ma-ximino Caballero. Tasada en 300 pesetas.

20. Tierra al Monte, o Pradi-llo, de 2 obradas, o una hectárea y 61 centiáreas, linda al Este, la de Agapito Reinoso; Sur y Oeste, partija de Blanca Fraile, y Norte, la de herederos de Basilio Casa-do. Tasada en 300 pesetas.

21. Tierra al Paguillo, de 2 obradas, o una hectárea y 62 centiáreas; linda al Este, la de Damián Bartolomé; Sur, partija de Blanca Fraile; Oeste, tierra de Josefa Rodríguez, y Norte, la de herederos de Basilio Casado. Ta-sada en 300 pesetas.

22. Tierra al Sendero del Som-brío, de 616 estadales, o 68 áreas y 86 centiáreas; linda al Este, la de herederos de Manuela García; Sur, el sendero; Oeste, la de José Martín, y Norte, la de Petra Mén-dez. Tasada en 150 pesetas.

23. Tierra a Carrevadillo, a la derecha, de 2 obradas y 10 cele-mines, o una hectárea, 34 áreas y 26 celemines; linda Norte, de Joa-quina López; Sur y Este, la de Gregorio Martín, y Oeste, la de Bernabé Martín. Tasada en 300 pesetas.

24. Tierra a la Ventosa y Cal-zada Vieja, de 2 obradas, o una hectárea y 62 centiáreas; linda Este, con la Calzada; Sur, tie-rra de Severo Rodríguez; Oeste, la de herederos de Joaquina Mar-

tín, y Norte, la de José Puente. Tasada en 300 pesetas.

25. Tierra a la Artesa, de 5 obradas, o 2 hectáreas, 54 áreas, 64 centiáreas y 5 decímetros; lin-da Este, la de Gregorio Cimarra; Sur, la de Manuel Mangas; Oeste, otra de José Luis, y Norte, la de Josefa Rodríguez. Tasada en 750 pesetas.

26. Tierra a la derecha de Car-reordoña, que forma picón con sendero del Ahijón, de 2,50 obra-das, o una hectárea, 25 áreas, 77 centiáreas y 50 decímetros; linda al Este, con la reguera; Sur, con Carreordoña; Oeste, tierra de Ca-lixto Hernández, y Norte, con di-cho sendero. Tasada en 375 pe-setas.

27. Tierra al pago Sierro, de 2 obradas y 394 estadales, o una hectárea, 42 áreas y 55 decime-tros; linda al Este, la de Alejandra Casado; Oeste, la de Bernabé Martín, y Norte, la de Felipe Ba-yón. Tasada en 375 pesetas.

28. Una huerta con su casa y noria, en las afueras y pago del prado de San Ginés, de 7 cele-mines y 55 centésimas, igual a 32 áreas; que linda al Norte, con huerta de María Fernández Car-ral y María Luisa Carral Gonzá-lez; Oeste, otra de Martina Car-ral Fernández; Sur, con el verte-dero de las aguas de la laguna de Torrecilla, y Oeste, con el rotura-do de herederos de Francisco Car-ral. Tasada en 2.800 pesetas.

*Bienes muebles y semovientes*

1.<sup>o</sup> Una yegua blanca, de 14 años, llamada «Torera», de doce dedos sobre la cuerda. Tasada en 250 pesetas.

2.<sup>o</sup> Una mula de pelo negro, de 11 años, llamada «Gitana», y de nueve dedos de alzada. Tasa-da en 700 pesetas.

3.<sup>o</sup> Otra mula de pelo negro, llamada «Serena», de 8 años, y de nueve dedos. Tasada en 500 pesetas.

4.<sup>o</sup> Un carro de yugo, semi-nuevo, pintado de color de cho-colate claro, matrícula Nava del Rey. Tasado en 400 pesetas.

5.<sup>o</sup> Una máquina aventadora, seminueva, marca «Jorge Mar-tín». Tasada en 150 pesetas.

Importa la tercera parte de los bienes inmuebles que pertenecen al ejecutado don Julio Fraile, 5.017,66 pesetas.

Importan los bienes muebles y semovientes pertenecientes a di-cho ejecutado, 2.000 pesetas.

Total: 7.017,66 pesetas.

Dado en Valladolid, a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José María Ja-lón.—El Secretario, Alfredo Suá-rez Inclán.

Núm. 3.858

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don José María Jalón y Palenzue-la, Juez municipal en funciones de primera instancia del distri-tro de la Audiencia de esta ciu-dad de Valladolid.

Por el presente edicto hago sa-ber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos de menor cuantía, promovidos por el Procurador señor Moreno Rodríguez, en re-presentación de la Sociedad Mer-cantil «Pintó Hermanas», con do-micilio en Valladolid, contra do-ña Isabel López Pérez, comercial-mente conocida con el nombre de viuda de Antonio Marín, veci-na de Alcantarilla, partido judi-cial de Murcia, sobre reclamación de 5.239,85 pesetas, hoy en ejecu-ción de sentencia, y se ha acor-dado sacar a la venta, en pública y primera subasta, los bienes em-bargados a dicha demandada, y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresan.

*Bienes objeto de subasta*

1.<sup>o</sup> Una yegua castaña, la mar-ca, de más de doce años, en buen estado de carnes; tasada en 150 pesetas.

2.<sup>o</sup> Un burro de pelo cárdeno, de unos dos años; tasado en 60 pesetas.

3.<sup>o</sup> Un cerdo pelo negro, de unas 3 arrobas de peso; tasado en 50 pesetas.

4.<sup>o</sup> Una amasadora mecánica, de cabida casa y media, marca «José Jover», de Barcelona; tasa-da en 700 pesetas.

5.<sup>o</sup> Un cilindro para calar pan; tasado en 75 pesetas.

6.<sup>o</sup> Un motor eléctrico «Sie-mens Stuscher», de un caballo y medio, R. 41150-035778, que mue-ve los dos aparatos anteriores, todo ello con sus accesorios; ta-sado en 150 pesetas.

7.<sup>o</sup> Una amasadora, de made-ra, de pan, de 4 metros de larga por 8 centímetros de ancha, apro-ximadamente, con cuatro tablas que la cubre; tasada en 125 pe-setas.

8.<sup>o</sup> 36 tablas para el transpor-te de pan, de 2,30 metros de largo por 60 centímetros de ancho; ta-sadas en 180 pesetas.

9.<sup>o</sup> Dos palas para meter pan al horno, en regular uso; tasadas en 10 pesetas.

10. 250 kilos de pan, en pie-zas; tasados en 150 pesetas.

11. Un mostrador de madera, con tablero de mármol blanco, de un metro de alto por 2 de lar-go y 0,60 de ancho; tasado en 100 pesetas.

12. Una estantería de tres me-tros de larga por dos y medio de

alta y unos 50 centímetros de anchura, con tres lejas o repisas; tasada en 60 pesetas.

13. Una balanza de metal dorado, hasta una fuerza de diez kilos, con sus platillos; tasada en 75 pesetas.

14. Una máquina de coser, marca Vauman, número 224071, en regular uso, con dos cajones, cubierta y pie de hierro; tasada en 160 pesetas.

15. Seis sillas, de madera, con asiento de madera, pintadas de caoba; tasadas en 36 pesetas.

16. Seis sillas de madera, con asiento de enea; tasadas en 30 pesetas.

17. Cuatro sillones de rafia, con franja de color; tasados en 28 pesetas.

18. Una mesa de comedor redonda, de 1,20 metros de diámetro y 0,90 de alto, con dos cajones; tasada en 40 pesetas.

19. Una mesa de té; tasada en 5 pesetas.

Total de la tasación: 2.184 pesetas.

#### Advertencias

La subasta se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día dos del próximo mes de Octubre, a las once de su mañana.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes de la tasación; y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que dichos bienes se hallan depositados en la propia demandada doña Isabel López Pérez.

Dado en Valladolid, a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José María Jalón.—El Secretario, Benito de Solís.

465

Núm. 3.853

GETAFE

EDICTO

Por el presente, acordado en providencia de hoy, dictada en diligencias sobre prevención de abintestato por fallecimiento de don León San José y doña Concepción Rodríguez Pérez, ambos mayores de edad, casados y vecinos de Carabanchel Bajo, domiciliados últimamente en la calle de Alejandro Sánchez, número

diez y siete, naturales de Valladolid y Villamanrique, respectivamente, se anuncia la muerte de los expresados cónyuges, y se requiere a las personas que se crean con derecho a los bienes dejados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días a reclamarlo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Getafe, cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. E. Nieto.—El Secretario, Antonio Sáez Dranguet.

Núm. 3.841

MEDINA DE RÍOSECO

Don Ventura Asensio López, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencias de cumplimiento de exhorto del señor Juez militar permanente de las causas de la 7.<sup>a</sup> División y de la instruida con el número 74-1934, por los sucesos revolucionarios de Medina de Rioseco y dimanado de auto de siete de Marzo último, dictado en dicha causa, se sacan a pública subasta para hacer efectivas las responsabilidades civiles de ella dimanadas las siguientes fincas embargadas definitivamente a los condenados.

#### Fincas que se subastan

De Julio Palacios Pérez.—Una casa en la calle de la Libertad, de Medina de Rioseco, señalada con el número 67; que linda por la derecha, entrando, con la casa de Manuel Sánchez Colinas; por la izquierda, con casa de Jacinto Argüello, y por la espalda, panera de Isaías Benavides.

De Anastasio Muñoz Benavides.—Una casa en la calle de la Colagua, de Medina de Rioseco, señalada con el número 5; linda por la derecha, con casa de Ramón; por la izquierda, con casa de herederos de Valentín García, y por la espalda, corrales de las casas indicadas.

De Ecequiel Casquete Gutiérrez.—Una tierra al pago del Cuarto Bartolillo; linda al Norte, con las parcelas números 15 y 16; Sur, con la 12; Este, con la números 11 y 17, y al Oeste, con la 12 y 13. Todas del polígono número 74, de cabida nueve áreas y setenta y cinco centiáreas.

Otra tierra al pago del camino de Palacios, de cincuenta y nueve áreas y cuarenta y tres centiáreas;

linda al Norte, con parcela número 100; al Sur, senda de la Barreda; al Este, la parcela número 103, y al Oeste, con la 91. Todas de los polígonos 99, 101, 102, 103-B.

De Isidoro Rey Mansilla.—Una casa situada en Medina de Rioseco, portales de Especerías, número 10; linda por la derecha, entrando, con casa de José García; por la izquierda, calle de Román Martín, y por la espalda, con la ronda de Ropa vieja.

De Manuel Sánchez Colinas.—Una casa en la ciudad de Rioseco, situada en la calle de la Libertad, número 69; que linda por la derecha, entrando, con casa de herederos de doña Policarpa, hoy don José Lorenzo Blanco; por la izquierda, casa de Julio Palacios, y por la espalda, paneras del señor Blanco.

Una finca rústica al pago del Pepino, cuya superficie y linderos se ignoran.

Otra finca rústica al pago de las Mansillas; también se ignora su cabida y linderos.

Otra al pago de Labaniegos; también se ignora la cabida y linderos.

Otra al pago de los Molinos; igualmente se ignora la cabida y linderos.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día catorce de Octubre próximo, a las once horas, y se anuncia por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que no se han suplido los títulos de propiedad.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirva de tipo para la subasta.

3.º Que el remate se podrá hacer a calidad de ceder y por fincas separadas.

Dado en Medina de Rioseco, a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Ventura Asensio.—El Secretario accidental, Valentín Escribano.

Núm. 3.860

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia e instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de los autos de juicio de menor cuantía promovidos por el Procurador señor González Baeza, en nombre de doña Josefa Angulo Altarriba, ve-

cina de esta villa, contra doña Francisca Angulo Altarriba, domiciliada en Madrid, sobre pago de pesetas, se saca a pública subasta por tercera vez y término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, la siguiente finca embargada en dicho procedimiento a expresada demandada, y que se describe así:

Una casa en el casco de esta villa, plaza de García Hernández, compuesta de habitaciones altas y bajas y corral y otras dependencias, cuya extensión superficial, en un principio, no se pudo determinar; lindando por la derecha de su entrada, con casa de Mateo Gallego, que fué de herederos de Vicente Blanco; izquierda, la de Benigno Maroto, y espalda o accesoria, con laguna de la Pedrera o calle de Oriente, a la que sale su puerta accesoria.

Posteriormente, y según la descripción dada por la parte ejecutante, se expresa así: «Una casa radicante en el casco de esta villa, en la plaza de San Juan, hoy García Hernández, número 6, manzana número 17, que mide una superficie de 1.186 metros cuadrados y consta de piso alto, bajo, bodega, patio y corral con puerta accesoria; que linda por la derecha, entrando, con casa que fué de herederos de Vicente Blanco, posteriormente de Cipriano Blanco, hoy de Mateo Gallego; izquierda, la de Raimundo García, hoy de Benigno Maroto García, y espalda o accesorio, con la laguna de la Pedrera o calle de Oriente, a la que sale su puerta accesoria.»

Las personas que se interesen en la adquisición de la finca descrita, se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día diez de Octubre próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha finca sale a subasta sin sujeción a tipo; que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea la cantidad de mil doscientas setenta y cinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón de Campos, seis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Herrera. El Secretario, José F. Díaz.

466

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 3.758

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital**

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución Urbana de los años 1932 al 1934, y pueblo de Villabáñez, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudores, herederos de Hipólito Castrillo.—Débito, 0,56 pesetas.

Una bodega en el Castillo, número 59; linda derecha, con otra de Norberto Ortega; izquierda, camino, y fondo, Florentino Avila.

Deudor, Francisco González Castán.—Débito, 0,35 pesetas.

Un corral en la calle de la Olma, número 2; linda por la derecha, con corral de don Francisco Cuevas, izquierda, herederos de Eustasio Díez, y fondo, Benito Rodrigo.

Deudores, herederos de Luisa Gómez.—Débito, 3,17 pesetas.

Una casa para habitación en la calle de la Longaniza, número 10; linda por la derecha, con otra de Fermín Cuesta; izquierda, Juan Coca Poncela, y fondo, con Nieves Labranties.

Deudor, Prudenciano González Delgado.—Débito, 3,17 pesetas.

Una casa para habitación en la calle de San Boal, número 11; linda por la derecha, con otra de Gerardo Fernández; izquierda, herederos de Lucio Cuesta, y fondo, Ventura Niño.

Deudores, herederos de Victoria González.—Débito, 4,23 pesetas.

Una casa para habitación en la calle de la Fragua, número 19; linda por la derecha, Patricio Hernández; izquierda, Juan Sanz, y fondo, Juan Recio.

Deudores, herederos de Victo-

ria González.—Débito, 2,11 pesetas.

Una cuadra en la calle de la Fragua, número 15; linda por la derecha, con casa de Isidoro Rodríguez; izquierda, Patricio Hernández, y fondo, herederos de Manuel Cuesta.

Deudor, Cándido Martín.—Débito, 2,11 pesetas.

Una caseta de campo en Extramuros, número 32; linda derecha e izquierda, con finca rústica de este propietario, y fondo con cañada de Duero.

Deudor, Leandro Martín Cortijo.—Débito, 0,56 pesetas.

Una bodega en el Castillo, número 60; linda por la derecha, con don León Poncela; izquierda, Sergia de la Fuente, y fondo, Norberto Ortega.

Deudores, herederos de Leto Martín.—Débito, 1,82 pesetas.

Una bodega en el Castillo, número 10; linda por la derecha, con otra de Claudio Alonso Salvador; izquierda, Telesforo y Julia Pesquera, y fondo, Eliseo Calvo López (herederos).

Deudores, herederos de Leto Martín.—Débito, 3,38 pesetas.

Un solar en la calle del Acalde-luno, número 20; linda por la derecha, con otro de Emiliano Castillo; izquierda, calle Ancha, y fondo, con otro de Juan Sanz y calle Ancha.

Deudor, Tiburcio Madruga Torres.—Débito, 6,35 pesetas.

Casa para habitación en la calle de don Hilario Vidarte, número 23; linda por la derecha, con otra de Nicanor de la Fuente; izquierda y fondo, casa de Faustino Montes.

Deudor, Tiburcio Madruga Torres.—Débito, 0,98 pesetas.

Una bodega; linda por la derecha, con don Francisco Cuevas; izquierda y fondo, con don Hilario Vidarte Cilleruelo.

Deudores, herederos de Toribio Montes.—Débito, 8,05 pesetas.

Casa para habitación en la calle de la Iglesia, número 5; linda por la derecha, con calle de la Magdalena; izquierda, casa de Eustaquio Montes, y fondo, Victoriano Caballero.

Deudores, herederos de Toribio Montes.—Débito, 7,37 pesetas.

Casa para habitación en Peñalba de Duero, calle Mayor, número 2; linda por la derecha, con otra de los propios de Peñalba; izquierda, casa de Ildefonso Niño, y fondo la vía pública.

Deudores, herederos de Toribio Montes.—Débito, 2,11 pesetas.

Caseta de era en Extramuros, número 23; linda por la derecha,

con corral de León Sanz; izquierda y fondo, callejón de servidumbre.

Deudores, herederos de Toribio Montes.—Débito, 1,41 pesetas.

Una bodega en el Castillo, número 22; linda por la derecha, con otra de herederos de Miguel Montes; izquierda, con don Francisco Cuevas, y fondo, herederos de Pedro Coca.

Deudor, Eloy Recio.—Débito, 1,13 pesetas.

Una bodega en el Castillo, número 38; linda por la derecha con otra de Francisco Cuevas, izquierda, Eusebio Gil, y fondo, Francisco Cuevas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 15 de Julio de 1935. A. Salinas.

Núm. 3.760

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital**

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución Rústica de los años 1932 al 1934, y pueblo de Villabáñez, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Claudio Alonso.—Débito, 216,23 pesetas.

Una tierra al Hoyo; linda Oes-

te, Jacinto Rosales; Mediodía, Valeriano Sanz; Poniente, Emilio Burgueño, y Norte, Mariano Rodríguez.

Deudor, Nemesio Díez Galicia.—Débito, 5,18 pesetas.

Una viña al Comarcal; linda Norte, Tirso Recio; Sur, Félix Montes; Este y Oeste, herederos de Sotero Sanz.

Deudora, Aquilina Lázaro Peña.—Débito, 15,13 pesetas.

Una tierra en el término de Peñalba, pago de Revuejo; linda Norte, herederos de Pedro Repiso; Sur, Ildefonso Niño, y Este, Norberto Lázaro.

Deudor, Aureo Mancha.—Débito, 5,69 pesetas.

Una viña al camino de Villavaquerín, en el término del agregado Peñalba de Duero; linda Norte, las Bodegas; Sur, camino de Castrillo; Este, Ignacio Gómez, y Oeste, Cañada.

Deudor, Eutimio Pelayo.—Débito, 25,79 pesetas.

Una tierra en el término de Peñalba, pago del Arroyo; linda Oeste, Tomás Pana; Mediodía, la Cañada; Poniente, Ricardo y Pilar Pana.

Deudor, Claudio Alonso Salvador.—Débito, 216,23 pesetas.

Una tierra a Tizarroyo; linda Oeste, Manuela Sanz; Mediodía, Emiliano del Castillo; Poniente, C. Pelayo, y Norte, Toribio Montes.

Una tierra a Canatijera; linda Oeste, cañada del pago, Mediodía, Manuela Pardo; Poniente, y Norte, herederos de José Monasterio.

Una tierra a la Calzada; linda Oeste, Saturnino Coca; Mediodía, Manuela Sanz; Poniente, marqués de Camarasa, y Norte, Julián Recio.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 15 de Julio de 1935. A. Salinas.

Núm. 3.761

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital**

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución Urbana, de los años 1930 al 1934, y pueblo de Villabáñez, se ha dictado la siguiente

*Providencia.* — Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, Jacinto Montes. — Débito 37,70 pesetas.

Una casa para habitación; linda por la derecha, con otra de Faustino Montes; izquierda, de Lope Raso, y fondo, calle de la Cercada; sita en Mayor.

Deudor, Cayetano Niño. — Débito, 4,19 pesetas.

Un pajar; linda por la derecha, con solar de herederos de Toribio Pelayo; izquierda, calle del Mediodía, y fondo, la vía pública; situado en la calle de las Eras, número 8.

Deudor, Fabián Rodríguez. — Débito, 5,21 pesetas.

Una casa para habitación, sita en la calle Ancha, número 14; linda por la derecha, con casa de Mauro Picatoste; izquierda, herederos de Lucas Fernández, y fondo, corrales de Francisco Cuevas y M. Picatoste.

Deudor, Lope Raso. — Débito, 2,53 pesetas.

Una bodega en el Castillo, número 31; linda por la derecha, con otra de herederos de Eliseo Calvo; izquierda, Emiliano del Castillo.

Deudor, Lorenzo Sanz. — Débito, 5,21 pesetas.

Una casa para habitación, situada en Caño, número 2; linda por la derecha, con calle del Caño; izquierda, con herederos de Salvador Ara, y fondo, calle de don Hilario Vidarte.

Deudor, Cástor Sanz. — Débito, 6,25 pesetas.

Una casa para habitación en la calle de la Magdalena; linda por la derecha y fondo, con la calle de la Plazuela, y por la izquierda, calle de Olivares.

Deudores, herederos de Pedro Coca. — Débito, 25,15 pesetas.

Una casa, calle de la Olma, número 1; linda derecha, casa de Graciano Sanz; izquierda, era de herederos de Cleto Martín, y fondo, herederos de Cleto Martín.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 15 de Julio de 1935. A. Salinas.

Núm. 3.765

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de contribuciones de la primera zona de la capital**

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución Rústica de los años 1929 al 1934, y pueblo de Fuensaldaña se ha dictado la siguiente

*Providencia.* — Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, Fausto Espeso. — Débito, 172,53 pesetas.

Una tierra en término de Fuensaldaña, al pago de las Piñuelas;

linda Norte y Oeste, con Leopoldo Briso; Sur, con Gregorio Valle Fraile, y Este, con camino.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y, a la vez, se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 30 de Agosto de 1935. — A. Salinas.

Núm. 3.767

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital**

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución Urbana de los años 1932 al 1934, y pueblo de Cistérniga, se ha dictado la siguiente

*Providencia.* — Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, Juan de la Cruz. — Débito, 0,92 pesetas.

Una casa sita en la calle Nueva, número 1, de planta baja y principal, en Cistérniga; linda por su frente, con la calle; a la derecha, plaza de Barrioncillo; a la izquierda, con casa de Cosme Jiménez, y por la trasera, con casa de Tomás García Vicente.

Deudor, Juan López. — Débito, 3,20 pesetas.

Un solar en la plaza del Barrioncillo, número 7, en Cistérni-

ga; linda al frente, con la plaza del Barrioncillo; derecha, casa de Ciriaco Morales; izquierda, casa de Francisco García Pérez, y espalda, con tierras de Diego Omedilla.

Deudor, Máximo Molinero. — Débito, 6,40 pesetas.

Una casa en la calle Mayor, número 12, de planta baja y principal; linda al frente, con la calle; derecha, con casa de Doroteo Pastor, y a la izquierda, con edificios del Ayuntamiento, y por trasera, con corral del Cuartel de la Guardia civil.

Deudor, Máximo Molinero. — Débito, 7,03 pesetas.

Una casa en la calle de Laguna, número 4, en Cistérniga; linda frente, con la calle; derecha, casa de Basilio Prieto; izquierda, con edificio de Luciano Cocho, y trasera, con tierra y pajar de Agustín Sanz.

Deudor, Máximo Molinero. — Débito, 0,83 pesetas.

Una bodega al pago de las Bodegas, en Cistérniga; linda al frente, con camino de las Bodegas; derecha, con sisa de bodega de Francisco Sanz, e izquierda, con sisa de bodega de Santiago Hermoso.

Deudores, herederos de Toribio Martín. — Débito, 5,33 pesetas.

Una caseta en extramuros, letra T, consta de planta baja; linda al frente, con carretera de Valladolid a Soria.

Deudor, Francisco de la Riva. Débito, 9,38 pesetas.

Una casa sita en la calle del Pozo, número 8, consta de planta baja, principal y desván; linda al frente, con la calle; derecha, con callejón del Pozo; izquierda, calle del Pozo, y trasera, con casa de Epitecto Verdugo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 30 de Agosto de 1935. — A. Salinas.